

***INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE
AUDITORÍA Y CONTROL DE TELEFÓNICA, S.A.
SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR
EXTERNO***

**INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL
DE TELEFÓNICA, S.A., SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR
EXTERNO
(PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.)**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. emite el presente informe sobre los extremos establecidos en dicha normativa, todo ello en los siguientes términos:

- 1º.- Considerando la carta emitida por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con fecha 20 de febrero de 2018, y en cumplimiento de la mencionada disposición, la Comisión de Auditoría y Control de Telefónica, S.A. considera que PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de dicha Compañía, es independiente respecto a la Sociedad y sus sociedades vinculadas, directa e indirectamente de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España que resulta de aplicación.
- 2º.- Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control ha sido informada que los servicios prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y sus entidades vinculadas, a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa e indirectamente adicionales a los servicios propios de auditoría, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales, han sido los siguientes:

	<u>Miles de Euros</u>
	2017
Informes de Responsabilidad Social Corporativa	246
Informes de Procedimientos Acordados	202
Otros trabajos	40
Servicios relacionados con la auditoría¹	488

¹ *Servicios relacionados con la auditoría son fundamentalmente servicios correspondientes a trabajos relacionados con la revisión de la información requerida por las autoridades regulatorias aplicables a las sociedades del grupo, procedimientos acordados de información financiera que no sean solicitados por organismos legales o regulatorios, así como la revisión de los informes de responsabilidad social corporativa.*

Adicionalmente, durante el ejercicio 2016 se contrataron servicios relativos a consultas fiscales, estudios de precios de transferencia y otro tipo de servicios relacionados principalmente con asesoramiento de servicios migratorios, todos ellos permitidos por la normativa de independencia aplicable, que ocasionalmente se han concluido y facturados durante el ejercicio 2017. Considerando las características de estos servicios, no han tenido un efecto directo en las cuentas anuales del ejercicio 2017.

En conclusión, esta Comisión considera que el Auditor de la Sociedad es independiente, porque los honorarios percibidos por él por servicios adicionales o distintos de la auditoría de cuentas, son relativamente poco importantes en comparación con los percibidos por su trabajo de auditoría de cuentas y, porque no se conoce que existan circunstancias adicionales que puedan comprometer su objetividad e imparcialidad.

Y para que así conste, a los efectos legales establecidos en dicha disposición, se emite el presente Informe, en Madrid, a 20 de febrero de 2018.

* * * * *